

**0366-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del catorce de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró –de manera presencial- el día dos de octubre del año dos mil veintidós, la asamblea cantonal de **ZARCERO**, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTON ZARCERO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207450417	BRENDA PATRICIA GONZALEZ VILLALOBOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
104870938	PEDRO ANTONIO RAMIREZ ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
108680309	SONIA MARIA VILLALOBOS SALAS	TESORERO PROPIETARIO
503730193	FAUSTO ESTEBAN VALVERDE CALVO	PRESIDENTE SUPLENTE
502550022	ALEXA CALVO ELIZONDO	SECRETARIO SUPLENTE
203070108	RAFAEL CHAVES QUIROS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203250512	RODRIGO VARGAS ALPIZAR	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207450417	BRENDA PATRICIA GONZALEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
208020080	KAROL GONZALEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203070108	RAFAEL CHAVES QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108680309	SONIA MARIA VILLALOBOS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503730193	FAUSTO ESTEBAN VALVERDE CALVO	TERRITORIAL SUPLENTE
502550022	ALEXA CALVO ELIZONDO	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar el nombramiento de **Oswaldo González Vargas**, cédula de identidad 204820320, como delegado territorial propietario, toda vez que,

presenta doble militancia con el partido Unión Liberal, al encontrarse designado como fiscal propietario, por el cantón de Zarceró, provincia de Alajuela, según nombramiento de asamblea cantonal de fecha seis de diciembre de dos mil veinte, acreditado mediante auto n° 0024-DRPP-2021 de las once horas con cuarenta y ocho minutos del once de enero de dos mil veintiuno. Por ello, la agrupación política podrá subsanar la inconsistencia advertida, presentando la carta de renuncia –si así lo desea- el señor González Vargas, al partido señalado, con la firma original de recibido de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido al que dimite o con el sello original de recibido por parte de dicho partido, caso contrario, el nombramiento deberá ser designado en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar un delegado territorial propietario, cabe indicar que, tal designación -necesariamente- deberá recaer en una persona del sexo masculino para cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO

Ref., No.: S (2688, 2777, 2828) -**2022**